



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 063 -2019/MPHy-A.

Caraz; 29 ENE. 2019

VISTO; el Informe N° 011-2019/MPHY/GSC-GA/UTM-SABAR de fecha 14 de enero del 2019, el Jefe de la Unidad Técnica Municipal de Saneamiento Básico Rural de la Municipalidad quién solicita el Reconocimiento de los miembros del Jass del caserío de Cochamarca, Y;

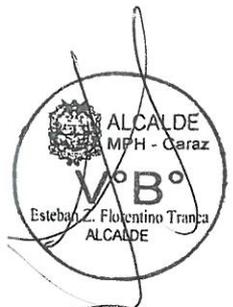
CONSIDERANDO:

Qué; los Gobiernos locales gozan de Autonomía Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado y su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las Municipalidades Distritales y de modo supletorio, a las Municipalidades Provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales"; Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva Municipalidad.

Qué; mediante Resolución Ministerial N° 337-2016 Vivienda, se aprueba los lineamientos para el Reconocimiento, Registro y Actualización de





las Organizaciones comunales constituidas para la Administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados menores.

Que, es política de esta gestión Municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios; por las Consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al nuevo Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de COCHAMARCA, comprensión del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, como Organización Comunal Responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los servicios de Saneamiento en dicho caserío.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por el periodo de dos (02) años, cuya vigencia es con efectividad desde el 01 de enero del 2019, a las siguientes personas:

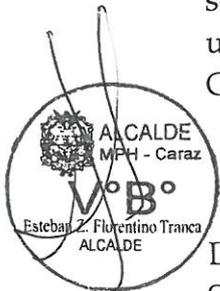
Nro.: DNI.

- | | | |
|-------------------|----------------------------------|----------|
| PRESIDENTE | : CERNA BAO EINER | 41373778 |
| TESORERO | : CHAVEZ ROSAS, EDIXON CA CELI | 42626930 |
| SECRETARIO | : SAAVEDRA CULLCUSH, MANUEL E. | 46804124 |
| VOCAL 1 | : SALVADOR OLIVO, JUAN NATIVIDAD | 44748231 |
| VOCAL 2 | : CULLCUSH MILLA, SANTIAGO A. | 42118562 |

ARTICULO TERCERO: RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de COCHAMARCA, por un periodo de 2 años, con efectividad al 01 de enero del 2019 :

ROSAS ROSALES BETTY LUZ DNI. N° 40608832.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal, que forma parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, realice el Registro de la Organización Comunal, en el libro de "Registro de las Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, y proceda en emitir la constancia respectiva.





Municipalidad Provincial de Huaylas - Caraz

Alcaldía



ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del caserío de Cochamarca, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Losimo Florentino Tranca
ALCALDE